



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO SOCIAL
DE LA MARINA

CONTRATO TIPO DE SERVICIOS

En Cádiz a

- 6 SET. 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D FRANCISCO CORRAL COMBARRO, Director Provincial del Instituto Social de la Marina de Cádiz, cuyas circunstancias personales no se hacen constar, en razón de intervenir por su cargo oficial.

Y DE OTRA: D^a. RAQUEL LUNA REINA, mayor de edad, con DNI nº 44579242K, y domicilio en Málaga, calle Ángel Guimera, 1 planta baja, puerta B

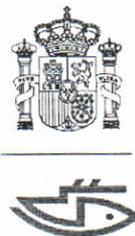
INTERVIENEN

DE UNA PARTE: D FRANCISCO CORRAL COMBARRO, como Director Provincial del Instituto Social de la Marina, Entidad de Derecho Público, Gestora de la Seguridad Social para los trabajadores del Mar, nombrado/a por Resolución de 22 de Abril de mil novecientos noventa y dos, (BOE núm 127 de fecha 27 de mayo de 1992), actuando en nombre y representación del Instituto Social de la Marina, en virtud de las facultades delegadas por el artículo Cuarto, de la Resolución de 19 de noviembre de 2013 (BOE nº 285 de 28-11-2013), modificada por las Resoluciones de 29 de abril de 2015 (BOE nº 118 de 18-05-2015 y de 5 de marzo de 2018 (BOE nº 64, de 14-03-2018),

DE OTRA PARTE: D^a. RAQUEL LUNA REINA, como Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS, S.A. capacitado para este Acto en virtud de Escritura otorgada con fecha 28 de Marzo de 2019, ante el Notario D. Luis Maria Carreño Montejo con el núm. 1739 de las de su protocolo; Domiciliada socialmente la empresa en Málaga, Calle El Salvador, número 6 e inscrita en el Registro C.I.F.: A29067840.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

HISPÁNICA DE LIMPIEZAS, S.A.
Contratación Regional de Limpieza
C/. Somera, 2 - Telf. 222 41 98
29001 MALAGA



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El presente contrato tiene como objeto el servicio de limpieza integral de las dependencias de las Casas del Mar de Málaga, Caleta de Vélez y Estepona durante el período de 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

II.- Al presente contrato le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272 de 09/11/2017) -en adelante LCSP- y, en cuanto no se oponga al citado texto legal, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE nº 118 de 15/05/2009), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26/10/2001) y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 213 de 5/09/2015) y demás disposiciones que se relacionan en la Cláusula 2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

III.- La fiscalización previa favorable del gasto ha sido efectuada con fecha 15 de Mayo de 2019 por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Seguridad Social en la Dirección Provincial de Cádiz del Instituto Social de la Marina.

IV.- Con fecha 17 de Mayo de 2019 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del gasto por importe de doscientos once mil quinientos euros (211.500,00 €), IVA excluido, y con la siguiente distribución por Lotes:

Lote 1: 151.500 €
Lote 2: 60.000 €

MINISTERIO
DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE
LA MARINA



con cargo al Presupuesto de Gastos del ISM, Programa 4591 Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 2273 acordándose con esa misma fecha la apertura del procedimiento de adjudicación mediante Procedimiento Abierto.

V.- Con fecha 1 de Agosto de 2019, se adjudica el contrato, en su Lote 2, a la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZA SA por un importe de total de 47.156,69 euros, (38.972,47 euros, más 8.184,22 euros, correspondientes al 21 % de IVA, y con arreglo a la oferta presentada.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato de servicios tiene como objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y los correspondientes de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, la realización del servicio de la limpieza integral de las dependencias de las Casas del Mar de Málaga, Caleta de Vélez y Estepona durante el período del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, conforme a la oferta presentada.

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (38.972,47 € más el 21% de IVA], es decir, más 8.184,22 €, correspondientes al citado impuesto).

AÑO	IMPORTE CONTRATO	IVA 21 %	IMPORTE GASTO
2020	35.724,76	7.502,20	43.226,96
2021*	3.247,71	682,02	3.929,73
TOTAL	38.972,47	8.184,22	47.156,69

*Importe correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2020

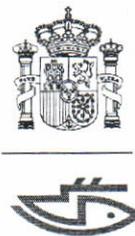
De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de 1 de Enero de 2020 a 31 de Diciembre de 2020.

MINISTERIO
DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE
LA MARINA

HISPÁNICA DE LIMPIEZA, S.A.
Contratación General de Limpieza
C/. Somera, 1.ª. Telf. 952 22 41 98
29001 Málaga



El presente contrato podrá ser objeto de 1 prórroga, conforme a lo establecido en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 29 de la LCSP.

CUARTA.- El pago del precio del contrato se efectuará por el Instituto Social de la Marina, previa presentación de las facturas correspondientes, en la forma indicada en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, que el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas y, *la Cláusula 11* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece como obligatorios para el contratista.

QUINTA.- El incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato establecidos dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP.

SEXTA.- El contratista asume expresamente el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociaciones y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos de Seguridad procedan, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones.

Por ello, antes de iniciarse la ejecución del contrato, el contratista acreditará que todos los trabajadores que pondrá a disposición de ISM para la ejecución del contrato se encuentran afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social, o autorizará al ISM para que compruebe tal extremo.

SÉPTIMA.- El adjudicatario está obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad

MINISTERIO
DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE
LA MARINA



entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

La empresa adjudicataria facilitará al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución, informándolas de ello.

OCTAVA.- El plazo de garantía del contrato se computará desde 1 de Enero de 2021 (que se realizará conforme establece el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y tendrá una duración de tres meses.

NOVENA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Instituto Social de la Marina una garantía definitiva por un importe de mil novecientos cuarenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (1.948,62 €), que equivale al 5% del importe final ofertado por el adjudicatario, constituida mediante aval y depositada en la Caja General de Depósitos con el nº 2019 00029 0000047 0 de fecha 24 de Julio de 2019.

DÉCIMA.- El contratista declara conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por Procedimiento Abierto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del contrato), y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación,- siendo éste el orden de prevalencia para el supuesto de discordancias entre tales documentos o incluso entre ellos y el presente documento- y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos, junto con la oferta por él presentada, forman parte integrante de este contrato.

UNDÉCIMA.- El contratista se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se

HISPANICA DE LIMPIEZAS, S.A.
Contratación General de Limpieza
C/. Somera, 109
29001 MALAGA



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272 de 09/11/2017) y, en cuanto no se oponga al citado texto legal, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE nº 118 de 15/05/2009), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26/10/2001) y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 213 de 5/09/2015) y demás disposiciones que se relacionan en la Cláusula 2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

DUODÉCIMA.- El Instituto Social de la Marina se reserva la facultad de dirigir la prestación contratada, de interpretar lo convenido, de modificar la prestación por razones de interés público y de suspender su ejecución, indemnizando, en su caso, a la empresa contratista los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de Contratos del Sector Público aplicable al presente contrato.

DECIMOTERCERA.- El órgano de contratación del Instituto Social de la Marina en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 190 de la LCSP, podrá modificar el contrato, durante su vigencia, en los casos y forma previstos en su Libro segundo, Título I, Sección 3ª, Subsección 4ª por razones de interés de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, por razones de interés público.

DECIMOCUARTA.- Serán causas de resolución de este contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato reflejadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, y en especial, el incurrir el contratista en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 71 de la LCSP.

MINISTERIO
DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE
LA MARINA



DECIMOQUINTA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga tal carácter por su propia naturaleza o por haberlo así expresado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Pliego-Tipo y el específico del contrato), durante el plazo y en los términos establecido en los indicados Pliegos.

DECIMOSEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto Social de la Marina, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.2 apartado c) de la LCSP.

En prueba de conformidad las partes firman, dos ejemplares del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

El contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina el 10 de Mayo de 2018, conforme lo establecido en el art. 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

POR LA EMPRESA

POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Fdo. Raquel Luna Reina

Fdo. Francisco Corral Combarro



MINISTERIO
DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE
LA MARINA